



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Martes 30 de Junio de 2009 - Número 4621

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

1791.- Notificación a D. Zuping Ye y D.<sup>a</sup> Salma Bousou.

#### Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

1792.- Orden de fecha 17 de junio de 2009, relativa a convocatoria procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios de "Contrato de suministro de ropa de intervención para el personal del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla."

1793.- Resolución relativa a la adjudicación de la "Contratación mayor del servicio de determinadas actuaciones en materia de información y atención al ciudadano dentro del plan de calidad y modernización de la Ciudad Autónoma de Melilla" a la Empresa EULEN S.A.

#### Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Patrimonio

1794.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009, relativo a información pública de cesión a Emvismesa de Finca Municipal sito en la C/. Villegas n.º 16-18.

#### Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

1795.- Orden n.º 226 de fecha 24 de junio de 2009, relativa a aprobación de las bases reguladoras y convocatoria año 2009 para la realización de acciones formativas en el marco de la "Escuela Hispano-Marroquí de Negocios."

#### Consejería de Medio Ambiente

##### Sección Técnica de Establecimientos

1796.- Información pública relativa a cambio de titularidad actividades molestas del local sito en la C/. Juan de Lara, 5.

1797.- Información pública relativa a cambio de titularidad actividades molestas del local sito en la C/. Escultor Mustafa Arruf, 8.

1798.- Información pública relativa a licencia de apertura de actividades molestas del local sito en Ctra. de la Depuradora, 7.

1799.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la C/. Isleta Azucena, 6-8.

#### Consejería de Fomento Dirección General de Obras

1800.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de junio de 2009, relativo a Convenio con la Universidad de Granada para la Cesión de Terrenos del Campus Universitario de Melilla.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Dirección General de Tráfico Jefatura Local de Melilla

1801.- Notificación de resolución a D. Ibrahim Mohamed Mohamed.

1802.- Notificación de resolución de expediente sancionador a D. Soufian Mohamed Hamida y otros.

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### Delegación de Gobierno Melilla Secretaría General

1803.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 256/2009 a D. Abbass Ouaali Arrass.

1804.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 170/2009 a D. Nouridine Ahmed Abdel Ilah.

1805.- Notificación de resolución de expediente sancionador a La Empresa JIANRAN LIN.

1806.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 280/2009 a D. Abdelkarim Mohamed Mohand.

**1807.-** Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 254/2009 a D. Nordin Mehand Moh.

**1808.-** Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 199/2009 a D. Mohamed Mohamed Mohamed.

**1809.-** Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 224/209 a D. Mustapha Messaoudi.

**1810.-** Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 220/2009 a D. Ibrahim Abdel-Lah Mohamed.

**1811.-** Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 200/2009 a D. Benjamin Angel Gimeno Fahem.

**1812.-** Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 227/2009 a D. Naser Belaid Al-Lal.

**1813.-** Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 274/2009 a D. Samir Nayib M`Hamed.

### **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

#### **Instituto de Empleo Servicio Público de Empleo Estatal**

**1814.** Resolución de fecha 1 de mayo 2009, de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con los organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro en el territorio de Melilla.

**1815.-** Corrección de error del anuncio publicado en el BOME n.º 4618 de fecha 19 de junio de 2009, relativo a convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interes general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL**

#### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**1816.-** Notificación de resolución a D.ª Castro González, Josefa.

### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de 1ª Instancia Núm. 4**

**1817.-** Notificación a D. Felipe Aranda Santiago, en Procedimiento Ordinario 332/2008.

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

#### **Sección Séptima de Melilla**

**1818.-** Notificación a D.ª Farida Abdelkader, en Rollo de Apelación n.º 48/08 Dimanante del Juicio de Faltas n.º 130/07.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

**1791.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes JUNIO 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

**ORDENES Y NOTIFICACIONES**

Nombre y Apellidos, Zuping Ye, DNI/NIE, X6427663Z, N.º de orden, 544, Fecha, 03-06-2009.

Nombre y Apellidos, Salma Bousou, DNI/NIE, X8389622G, N.º de orden, 576, Fecha, 15-06-2009.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 23 de junio de 2009.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

**CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN**

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

**1792.-** Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de Junio de

2009, por la que se convoca, Procedimiento Negociado con Publicidad y Tramitación Ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios, de "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA DE INTERVENCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA."

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: ROPA INTERVENCIÓN PARA EL PERSONAL DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTOS/09.

2. Objeto del contrato: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA DE INTERVENCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución para el suministro, es de 120 días naturales, contados a partir de la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con Publicidad.

c) Forma: No estando el precio como único criterio de valoración.

**CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Descripción del criterio	Ponderación
Importe económico	20 puntos
Calidad del Suministro	70 puntos
Servicio postventa y garantías	10 puntos

4. Presupuesto base de licitación: 99.900,00.-€, IPSI Importación Incluido.

5. Garantía Provisional: 2.997,00.-€; Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de España s/n.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Teléfono: 952699131/151.
- e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: Quince (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: DIEZ (10) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

- 1º Entidad: Negociado de Contratación.
- 2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
- 3º Localidad y código postal: Melilla 52001.
- 4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129.

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: NO PROCEDE.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 22 de junio de 2009.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN

**1793.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al "CONTRATACIÓN MAYOR DEL SERVICIO DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: "INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANO/2009".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.

B) Descripción del objeto: "CONTRATACIÓN MAYOR DEL SERVICIO DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DENTRO DEL PLAN DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm, 4.604, de fecha 01 de mayo de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Con varios Criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: 529.025,29 €, desglosado en Presupuesto: 508.678,16 €, IPSI 20.347,13 €.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 22 de junio de 2009.
- B) Contratista: EULEN, S.A., C.I.F, A-285117308.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 475.000,00 €, desglosado en Presupuesto: 456.000,00 €; IPSI: 19.000,00 €.

Melilla, 23 de junio de 2009.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO  
ANUNCIO

**1794.-** El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 del actual, a dopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

"El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día de hoy, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, vista propuesta de la Consejera de Contratación y Patrimonio, acuerda iniciar los trámites para ceder gratuitamente a EMVISMESA una finca municipal sita en C/. Villegas, n.º 16-18 (regstral 33.140), debiendo abrirse un plazo de exposición pública de quince días, para alegaciones."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 26 de junio de 2009.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TURISMO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ANUNCIO

**1795.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, Orden de 24 de junio de 2009, inscrita en el Registro al nº 226, HA DISPUESTO LOSIGUIENTE:

"El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 19 de junio de 2009, previa declaración de urgencia, y en su Punto Primero, aprobó expresa y formalmente las Bases reguladoras y convocatoria año 2009 para la realización de acciones formativas en el marco de la "Escuela Hispano-Marroquí de Negocios".

La Ciudad de Melilla posee unas características socioeconómicas propias, entre las que pueden destacarse las siguientes:

Existe un alto nivel de desempleo, siendo necesarias actuaciones orientadas a su reducción. En este sentido toma especial relevancia la existencia de amplios sectores sociales con carencias de formación específica.

-Se puede hablar de un tejido empresarial caracterizado por una gran concentración en el sector terciario-comercio y servicios-, con escasas inversiones en el sector de la transformación y las Nuevas Tecnologías, así como con una elevada preponderancia de microempresas con menos de 5 trabajadores en plantilla.

Estas peculiaridades se unen a otras de signo positivo, que constituyen oportunidades o puntos fuertes de los que tratará de sacarse partido, relacionados con la ubicación estratégica que disfruta la Ciudad, tales como: la existencia de un régimen fiscal- aduanero muy ventajoso con relación al resto del territorio comunitario, con deducciones impositivas sustanciales; así como el Reglamento aprobado por la Comisión y que define las "Reglas de Origen" para Ceuta y Melilla.

La posibilidad de contribuir al desarrollo de los intercambios comerciales entre Marruecos y la UE, crecientes en los últimos años, de lo que se espera un impacto sobre los territorios fronterizos.

En este marco se creó, durante el ejercicio 2003, la "Escuela Hispano-Marroquí de Negocios", dirigida a combatir los problemas de desempleo, formación e integración social, y a intensificar las relaciones económicas y comerciales transfronterizas, dentro del marco económico y fiscal existente.

Durante los últimos años, se han impartido diversas acciones formativas destinadas a capitanear los procesos de creación de empresas en el entorno fronterizo hispano-marroquí, y que puedan derivar en oportunidades de empleo para los habitantes de ambos lados de la frontera.

La puesta en marcha de la Escuela de Negocios, está cubriendo los objetivos planteados en el proyecto. En este sentido, y una vez incorporada la experiencia de seis años de gestión, se plantea la instrumentación de una nueva convocatoria anual, dirigida a entidades sin ánimo de lucro o sociedades especializadas en estas actividades formativas.

Asimismo el presente Programa se enmarca dentro de una estrategia global de fomento del empleo y del desarrollo local previsto para este año 2009, con una financiación exclusiva por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de sus Presupuestos destinado a la formación de nuestros jóvenes, como medio fundamental para la creación de empleo estable y altamente cualificado.

Los beneficiarios últimos de las acciones serán, en consecuencia, los jóvenes desempleados en general, con preferencia a aquellos que no superen los 30 años de edad, dado que la materialización del proyecto supondrá la creación de empresas y empleo.

Asimismo, y como novedad, estas acciones tendrán una beca indemnizatoria destinadas a ayudar a sufragar los gastos de desplazamiento, manutención y similares de los alumnos desempleados que participen en las acciones formativas.

Las presentes Bases han sido conocidas por el Grupo de Trabajo de la Comisión de Empleo y Formación en sesión de fecha 16 de junio de 2009.

Con este fin, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como el articulado del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla gestionadas por Proyecto Melilla S.A. como ente instrumental (BOME nº 4.399 de 15 de septiembre de 2005) y artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN ORDENAR de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I

SEGUNDO.- Convocar públicamente, de forma extraordinaria, para el ejercicio de 2009, el régimen de subvenciones para la realización de acciones de formación especializada, cuyas principales características tengan un sello de innovación, tecnología y universalidad, que sirvan principalmente para formar expertos en el ámbito económico y en todas sus parcelas anejas.

TERCERO.- Estos programas se financiarán con cargo a la partida N 2009 16 32309 63000, Ref. Intervención 09.09. 000598, el cual, para el ejercicio 2009, asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€).

CUARTO.- Las solicitudes, tramitación y concesión de estas ayudas y subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente para la Hacienda Local, la Ley General de Subvenciones y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., siéndole encomendada la gestión de dicho régimen de ayudas a Proyecto Melilla S.A.

QUINTO.- Dar publicidad en la debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

#### ANEXO I

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA AÑO 2009 PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DE LA "ESCUELA HISPANO-MARROQUÍ DE NEGOCIOS".

Artículo 1. Objeto de las subvenciones. El objeto de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria es financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la formación especializada de diferentes colectivos previamente cualificados, principalmente postgraduados, cuya profesión y/o titulación, tenga relación con el desarrollo económico de nuestra Ciudad y su natural entorno fronterizo.

En particular el objeto tendrá como fin:

1. Formar a desempleados de Melilla, mediante programas tipo "Master" o "Experto", bien de contenido general o especializado en determinadas áreas de la gestión empresarial, de tal modo que se les permita actualizar sus conocimientos y criterios a las actuales necesidades imperantes en el mundo empresarial, a través del conocimiento de las diferentes áreas funcionales, del uso de las nuevas tecnologías para la gestión de la empresa y sobre todo el permitir a los alumnos que adquieran una formación práctica de la realidad empresarial y de las organizaciones que las desarrollan.

2. Ampliar su perspectiva estratégica y táctica de sus capacidades de gestión general.

3. Guiar a los participantes, para que sean capaces de desarrollar sus capacidades de liderazgo.

4. Formar a los alumnos en nuevas técnicas empresariales o profesionales, basadas en las nuevas tecnologías.

5. Poner en marcha proyectos empresariales potenciales para el desarrollo de nuestra ciudad.

En concreto, se subvencionarán las siguientes acciones de formación:

Acciones de formación universitaria de postgrado, con una duración mínima de 20 horas semanales dirigidas fundamentalmente a:

a) Diplomados, Licenciados Universitarios y alumnos del último año de Diplomatura y Licenciatura, que se encuentren en situación legal de desempleo, con preferencia a jóvenes que no superen los 30 años de edad.

b) Aquellas personas interesadas en poner en marcha proyectos empresariales o desarrollar sus actividades emprendedoras en la Ciudad de Melilla y que sean residentes en la UE siempre que se encuentren en situación legal de desempleo, con preferencia a los jóvenes que no superen los 30 años de edad.

Asimismo podrán asistir a estas acciones formativas, una vez garantizado el número mínimo de alumnos desempleados asistentes, y sólo en caso de existencia de vacantes en el aula de formación, empresarios, profesionales independientes, así como personal de dirección y gestión de empresas o profesionales de empresas e instituciones vincula-

dos a distintos departamentos que deseen mejorar su formación, que sean residentes en la UE o extranjeros que residan en el entorno fronterizo de Melilla, previo abono de la correspondiente matrícula a fijar en el proyecto formativo, cuando se trate de programas de formación mixtos para empresarios y post-gradados.

Artículo 2.- Financiación. Estas ayudas se financiarán con cargo a la partida N 2009 16 32309 63000, Ref. Intervención 09.09. 000598, que asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€).

Artículo 3. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia.

b) Tener experiencia en éste ámbito de la formación de negocios.

c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de la presente convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.

d) Disponer, para su utilización, recursos materiales, expertos, métodos e instrumentos necesarios para cada acción. No obstante, si por las especiales características de las materias a impartir o cualesquiera otras circunstancias especiales, hubiese necesidad de subcontratar al profesorado a través de una tercera entidad, ello podrá realizarse siempre y cuando así se indique en el proyecto inicial, o de surgir la necesidad con posterioridad a la aprobación del proyecto, se solicite y así se apruebe por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

e) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales así como las Sociales, en el momento de solicitar las subvenciones y durante el periodo que dure la acción.

f) En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades que hayan incumplido en algún régimen de subvenciones de los gestionados por Proyecto Melilla S.A. y/o se encuentren inhabilitados para contratar con la administración.

g) Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones. para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Artículo 4. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.

Las entidades, en todo caso, deberán:

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas. En particular la Entidad o Entidades beneficiarias de la subvención no percibirán cantidad alguna por cuenta de los alumnos desempleados matriculados en la acción formativa.

b) Comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

c) Comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte-papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

d) El beneficiario quedará sujeto a las directrices de publicidad que se marquen desde la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, así como desde Proyecto Melilla S.A.

e) Presentar a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. para su evaluación, relación de "currículum" y ficha normalizada de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas, así como indicación de los módulos a impartir.

f) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

g) La empresa beneficiaria aportará todo el material necesario para llevar a cabo las actuaciones

comprendidas en las presentes bases, igualmente, correrá a su cargo cualquier personal de apoyo necesario para el desempeño de las acciones del presente contrato así como del mantenimiento de las instalaciones (ordenanzas, auxiliares administrativos, teléfono, etc.).

h) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo y de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como cualquier organismo com petente en la materia.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

1.- Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, tal y como éste se define en los puntos siguientes de este mismo artículo.

2.- Determinación del coste elegible de las acciones formativas subvencionadas:

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla solamente subvencionará los costes de la acción formativa desglosado por ejes, en concreto:

Eje 1.- Costes de profesorado: Podrán imputarse como gasto por este eje, las retribuciones de los formadores, tanto internos como externos, así como los costes de la seguridad social a cargo de la empresa de los mismos, efectivamente aplicados para la impartición de/los módulo/s de la acción formativa.

Si la acción formativa es de más de 75 horas, podría incluirse, siempre y cuando la acción formativa lo requiriese, las actividades de un profesor de apoyo/tutoría y/o evaluación de prácticas.

La imputación de gastos por estas actividades de profesor de apoyo/tutoría y/o evaluación de prácticas en el aula tendrá como primer límite el 50% de las horas teórico-prácticas de la acción formativa, y como límite económico el 20% del coste medio unitario del profesorado de la acción teórico-práctica.

Todos los formadores, incluyendo tutores y personal de apoyo deberán ser autorizados por la

Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. atendiendo a la debida cualificación y nivel de preparación pedagógica en base a las acciones a ejecutar, justificando en cualquier caso la elección de las especialidades que se establezcan, y siempre que vengan reflejados en el proyecto formativo presentado.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos.

En todo caso, el coste máximo admisible por este eje no podrá superar el importe de CIENTO VEINTE EUROS HORA (120€/hora), salvo en el caso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, que se abonará un máximo de VEINTE EUROS HORA (20€/hora) para la totalidad de alumnos.

Eje 2.- Dietas, gastos de viaje y estancia de los formadores que se tengan que desplazar desde otras ciudades, durante el periodo en que efectivamente se desarrolle la acción formativa, justificables mediante las correspondientes facturas.

Las cuantías de las dietas máximas serán las fijadas en el periodo por el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el caso de dietas exceptuadas de gravamen.

En este eje podrán imputarse gastos de un día antes y otro después debido exclusivamente a la compatibilidad con los vuelos existentes.

Eje 3.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia efectiva de desempleados a las acciones formativas para los integrantes de los colectivos definidos en el artículo uno de las presentes bases reguladoras, será del 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (15,6 euros día), establecido para el año 2009, con un mínimo de asistencia del 75% de las horas de formación para poder percibirla.

Eje 4.- Seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil de los participantes. Podrá imputarse como gasto por este eje y por el periodo de duración de la acción, la contratación de una póliza de seguro de accidentes, que cubrirá las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios. Deberá estar en vigor al comienzo de las diferentes acciones formativas y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo

del periodo formativo. Dicha póliza reflejará el nombre de cada uno de los alumnos que están asegurados, la acción formativa a la que se refiere y el periodo de la misma. En el caso de prácticas profesionales no laborales en empresas, deberá suscribirse un seguro de Responsabilidad Civil, y en este caso se precisarán los datos del alumno en prácticas y la dirección donde va a realizar dichas prácticas.

Cuando se trate de planes formativos, estos gastos deberán presentarse desglosados por acciones formativas y se imputará por el periodo de duración de la acción.

Eje 5.- Material didáctico. Comprende los gastos de adquisición y/o elaboración de materiales didácticos utilizados en el desarrollo de las acciones y entregados a los alumnos. Las entidades beneficiarias podrán justificar como gasto elegible, por este concepto, una cantidad máxima por alumno que será de CIENTO VEINTE EUROS ALUMNO (120€/alumno). En este máximo por alumno estará incluido: la documentación asociada a las Unidades Didácticas; compra de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable, elaboración de la unidad didáctica, así como cualquier otro material que sea inherente a la elaboración y entrega de dicho material didáctico. Estará incluido el material entregado al alumno con el contenido formativo de la acción formativa. Las adquisiciones de estos materiales deberán facturarse individualmente por acción. Se aportará un recibí detallado del material entregado a cada participante de la acción formativa.

Eje 6.- Suministros. Abarcará los gastos en bienes consumibles y por tanto no amortizables, utilizados en la realización de la acción formativa, incluyendo el material de protección y seguridad, así como las herramientas e instrumentos necesarios para la realización de la acción formativa. Las adquisiciones de estos consumibles deberán facturarse individualmente por acción. Estarán incluidos en este apartado el Material de papelería o didáctico no incluido en el Eje 5, y perfectamente justificado, así como el material informático fungible.

Eje 7.- Los gastos de amortización de aulas y/o equipamiento necesario para el desarrollo teórico práctico de la acción, calculados con criterios de amortización generalmente aceptados en las normas mercantiles vigentes. Para su cálculo se

utilizarán las tablas de amortización legalmente publicadas. El importe anual previamente calculado en base a dichas tablas, deberá prorratearse entre el número de días lectivos de la acción formativa. Finalmente, para la determinación del importe máximo imputable a la acción por este eje, el importe resultante del cálculo anterior deberá ser prorrateado entre el número de aulas de las que disponga el Centro.

Eje 8.- Los gastos de alquiler de las aulas, y/o su equipamiento, utilizadas en el desarrollo teórico-práctico de la acción de formación. Las entidades beneficiarias podrán justificar un importe máximo de DIEZ EUROS HORA (10€/hora). Tan sólo se podrá imputar como gasto el periodo de duración de las acciones. No será gasto elegible el arrendamiento de aulas y/o equipamientos a otras entidades, cuando el beneficiario posea equipamiento de características similares, salvo autorización expresa, ni tampoco cuando la acción se desarrolle en las instalaciones de la Escuela de Negocios Hispano Marroquí de la Ciudad de Melilla.

Eje 9.- Publicidad. La Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. revisará con carácter previo, para su autorización la publicidad a desarrollar por el beneficiario. Dicha Publicidad será básicamente prensa, radio o televisión; el resto de publicidad que se quiera hacer deberá ser expresamente aprobada por la Consejería. No estarán incluidos en ningún caso los gastos de adquisición de prensa ni suscripciones a revistas, así como aquellos anuncios que no cumplan los requisitos de las bases reguladoras, o de la normativa europea.

La publicidad podrá realizarse, desde que se entregue la ficha técnica de la acción formativa y hasta el inicio de este.

Los gastos de publicidad tendrán como límite máximo el 10% de la suma de los Ejes 1 a 8 aprobados.

En caso de que la publicidad fuese conjunta para varias acciones formativas, se deberá imputar la parte proporcional de la factura proporcional a la misma.

En caso de que la acción formativa no pueda iniciarse por falta de alumnado, se admitirá una justificación de gastos de esta que incluya únicamente los gastos de publicidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos de estas bases.

Eje 10.- Personal necesario para la dirección-coordinación y administración de la acción formativa. Se podrá incluir como coste financiable, el gasto de sueldos y seguridad social, si es personal propio, o el importe de la prestación de servicios, cuando no es personal propio, de como máximo una persona encargada de las funciones de dirección-coordinación-administración de la acción formativa. El importe máximo imputable será el que se establece a continuación en función del tipo de contratación de dicho personal:

a) Si el personal es propio, podrá admitirse hasta un máximo del 10% de la suma de los ejes 1 a 8 aprobados, o hasta 2.500€, en cualquier caso, el menor de los dos. La imputación del gasto de sueldos y seguridad social será proporcional a las horas del curso y al resto de acciones formativas gestionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla que se impartan simultáneamente.

b) Si el personal es externo, se podrá admitir hasta un máximo de 2.500 €, cuando el profesional ya está dado de alta, tanto en Hacienda como en la Seguridad Social o la mutualidad correspondiente, con anterioridad a la fecha de inicio de la acción formativa. Si se produjese la circunstancia de inicio simultáneo de más de una acción formativa y fuesen coordinadas por una misma persona, el gasto ocasionado deberá prorratearse entre el número de dichas acciones formativas.

c) Si el personal se contrata específicamente al efecto y por tanto se diese de alta el mismo día, o a lo sumo, un día antes del inicio de la acción formativa, podrá admitirse hasta un máximo de 2.750 €.

No se admitirá la posibilidad de imputación de gastos por este eje y por el eje 1 generados por una misma persona.

Eje 11.- Prácticas Profesionales no laborales Para lo que se presentará convenio con la empresa que recibirá a los alumnos en prácticas, en el que figurará una descripción de las funciones a llevar a cabo en las prácticas, duración, lugar y horario de las mismas, así como el sistema de seguimiento y evaluación de las mismas. Se admitirá como costes de dichas prácticas, una cantidad máxima por hora y alumno de DOS EUROS (2€), para abonar a la empresa colaboradora. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil según lo

previsto en el Eje 4. En el supuesto caso de que la empresa que imparte la formación sea la misma que acoge al personal en prácticas, no se abonarán las cantidades previstas en este apartado.

Eje 12.-Otros costes: luz, agua, gas, electricidad, mensajería, correo, teléfono, limpieza, mantenimiento de instalaciones y equipos, vigilancia, y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la acción y que tengan la consideración de costes financiados conforme a las normas comunitarias aplicables. Estos gastos tendrán como límite máximo el 5% de la suma de los Ejes 1 a 8 aprobados.

Los gastos relativos a comunicaciones (teléfono, mensajería y correo) podrán empezar a imputarse con un mes de antelación al comienzo de la acción. Estos límites podrán ser mayores siempre y cuando las necesidades de la acción formativa así lo requieran. En cualquier caso, deberá venir especificado en el proyecto y deberá ser aprobado por el órgano competente.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando del desarrollo de las acciones formativas se obtengan cualquier tipo de producción con valor económico, serán entregados a entidades de beneficencia de la Ciudad Autónoma, debiendo justificarse dicha circunstancia mediante la presentación de los correspondientes recibos suscritos por tales entidades.

En cualquier caso, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Todas las partidas aprobadas actuarán en términos de límite superior, no obstante, previa justificación y aprobación del Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrán realizarse reestructuraciones con cambio de partida presupuestarias siempre que:

.No hayan finalizado la/s acción/es formativas.

.Los cambios de partida se justifiquen adecuadamente.

.No se rebase la subvención inicial aprobada.

3. Los gastos no elegibles y, por tanto, no subvencionables, son:

a) Costes e intereses bancarios.

b) Otros gastos financieros.

c) Comisiones e indemnizaciones extralegales concedidas al personal.

d) Compra de edificios y equipos amortizables.

e) Costes indirectos de la acción formativa.

d) Impuestos indirectos estatales.

4.- Presentación y plazo de ejecución. La ejecución de la acción formativa, así como la justificación de la misma deberán presentarse en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo o en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., como entidad instrumental de la misma, antes del plazo establecido en la resolución correspondiente. La documentación deberá estar completa y ordenada por ejes de ejecución según los modelos disponibles en la web.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo o en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. y en la web [www.promesa.net](http://www.promesa.net).

2. El lugar de presentación de la documentación, será en Proyecto Melilla, S.A. (C/ La Dalia nº 36, 52006 Melilla), o por cualquier otro de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 24 de julio de 2009 a las 14:00. Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952 67 98 10 indicando dicha circunstancia antes del plazo o fijado en el punto anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto.

Artículo 7. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original y fotocopia para su compulsión, de la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

b) Copia de los Estatutos, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, y del poder suficiente del firmante de la solicitud.

c) Ficha normalizada de solicitud del curso que indicará al menos:

o Objetivos, contenidos y metodología de impartición de la acción formativa.

o N° de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las presenciales y/o no presenciales, las de prácticas, las impartidas en la Ciudad y las que lo sean fuera, si es que las hubiere.

o Material desglosado que se le entregará a los alumnos.

o Presupuesto detallado por Ejes de las diferentes cuantías integrantes del proyecto de la acción/es, de tal modo que pueda resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según las partidas establecidas en el Art. 5 de la presente convocatoria.

o Cronograma del desarrollo de la acción, atendiendo especialmente a la flexibilidad horaria, al objeto de que puedan concurrir alumnos trabajadores.

o Currículum del profesorado y personal de Dirección-Coordinación junto con fichas normalizadas de expertos y cronograma de impartición de módulos.

o N° de alumnos que recibirán la acción formativa así como su perfil y métodos de selección.

o Baremo a aplicar en el proceso de selección que será aprobado por la Comisión de Evaluación. Éste tendrá en consideración criterios tales como igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, acceso al mercado de trabajo de personas con discapacidad superior al 33 %, antigüedad en el desempleo así como otros que determine la citada Comisión.

o Importe de la matrícula para los alumnos no desempleados en su caso.

o Estudio de inserción laboral.

o Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

o Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.

d) Plan de captación del alumnado.

e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

f) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Ciudad Autónoma o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

g) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

h) Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la Entidad.

La solvencia podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la entidad en los tres últimos ejercicios cerrados.

La eficacia podrá ser acreditada por cualquiera de los siguientes medios:

a) Memoria relativa a las acciones formativas ejecutadas por la entidad solicitante en los dos últimos años.

b) Publicaciones en el ámbito de la formación ejecutadas por la solicitante.

c) Certificación del número de alumnos matriculados en la entidad en los dos últimos ejercicios.

Las Administraciones públicas estarán exentas de la presentación de la documentación recogida en las letras a) y b) del número anterior.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. Toda aquella documentación que la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S. A. considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### Artículo 8. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión que estará compuesta el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla,

S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 9. Criterios de adjudicación.

Las acciones formativas presentadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva en función de los siguientes aspectos:

##### Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)

1. Idoneidad del personal técnico, docente puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas. Hasta 20 puntos

2. Aspectos técnicos de las acciones formativas (objetivos, contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.), Hasta 20 puntos.

3. Realización de prácticas profesionales no laborales para alumnos desempleados. Hasta 10 puntos.

4. Recursos materiales puestos a disposición para desarrollar la/s acción/es formativas. Hasta 20 puntos.

5. Presupuesto, en función inversa al coste por hora y alumno de la acción formativa (sólo se tendrán en cuenta el nº mínimo de alumnos desempleados a admitir). Hasta 20 puntos.

6. Matrícula de admisión a alumnos no desempleados en función inversa al Importe de la matrícula propuesta. Hasta 10 puntos.

Suma de las ponderaciones 100

Se establece como criterio de calidad, la necesidad de obtener una puntuación mínima de 60 puntos para poder optar a la subvención.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios están ordenados por orden de importancia siendo el más importante el número 1 y el menos importante el número 6.

10. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAPPAC.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los

artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el Decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes.

7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, únicamente los gastos de publicidad en que esta haya incurrido hasta ese momento.

8. Si se produjesen bajas de alumnos en la acción formativa, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando la Ciudad Autónoma, la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa.

9. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen,

beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

10. Serán clausuradas aquellas acciones formativas, a las que no asistan la mitad mas uno de los alumnos desempleados propuestos en la memoria, abonando la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, aquellos gastos en los que hubiese incurrido la entidad colaboradora, con los gastos elegibles que se contemplan en el Artículo 12 de la presente Convocatoria.

11. Los alumnos, en todo caso, serán de la entidad colaboradora adjudicataria de la subvención.

12. La Consejería de Economía, Empleo y Turismo, como órgano competente para la concesión de la presente subvención, bien a través de su personal técnico propio, bien a través de su ente instrumental Proyecto Melilla, S.A., podrá acordar mecanismos adicionales de control, colaboración o participación en los contenidos formativos que se encuadren en el ámbito competencial de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo al objeto de coadyuvar al cumplimiento de la actividad y finalidad para la que se subvenciona.

Artículo 11. Abono de las subvenciones y sistema de anticipos.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificada, en la forma prevista en el artículo 12 de la presente convocatoria, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa, los siguientes anticipos:

a) Anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo del 50% del presupuesto aprobado, previa presentación de aval normalizado según figura en el apartado e) de este artículo, por un importe del 100% de las subvenciones concedidas una vez expedida la autorización de inicio por el Departamento de Formación y previa solicitud del interesado.

b) Un segundo anticipo, una vez justificado adecuadamente el 25% del total de la subvención, por un importe máximo del 30% del total de la subvención una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.

c) Una vez concluida la acción formativa, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como la documentación exigida por la presente convocatoria en el plazo máximo de 60 días de la conclusión de la acción formativa, salvo resolución de ampliación del plazo por motivos justificados dictada por el órgano concedente de la subvención. El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, a propuesta de Proyecto Melilla, S.A. como órgano al que se le encomienda la instrucción, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días una vez sea completada la totalidad de la documentación justificativa.

d) Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

e) Para acceder al sistema de anticipos la entidad beneficiaria deberá solicitarlo, estando obligada a presentar aval bancario en base a modelo normalizado facilitado por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. por el importe total de la cuantía presupuestada por acción formativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. La subvención aprobada tendrá la consideración de máxima exigible de forma total y por cada uno de los ejes, previa justificación del gasto.

2. En el plazo de 15 días desde la fecha de finalización de la acción formativa, se presentará certificado de finalización de la acción formativa acompañado de los partes de firmas correspondientes. Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles mediante la presentación de originales y copias para su compulsión por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. de las nóminas, seguros sociales, facturas debidamente expedidas conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, etc., así como justificantes de los citados pagos.

Los medios de pago admitidos serán: transferencia bancaria, domiciliación bancaria y cheque bancario. Tan sólo para los gastos de correos (certificados con acuse de recibo, burofax o similares) para comunicaciones con posibles alumnos, se permitirá el pago mediante efectivo metálico.

En el supuesto caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, no se considerarán elegibles los gastos bancarios generados en la operación.

La justificación de los pagos precisará, igualmente, de la presentación de originales y copias del resguardo bancario de la transferencia efectuada. Si el medio de pago elegido fuese la entrega de cheque bancario, además de la copia del mismo será obligatoria la presentación del correspondiente recibí del proveedor. Para todos los sistemas de pago, será obligatorio la presentación del correspondiente extracto bancario, debidamente sellado y fechado por la entidad financiera, donde se vean reflejados todos y cada uno de los pagos a justificar.

Dichos documentos de gasto se acompañarán del NIF de los formadores y de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluya tanto datos relativos a los gastos y su cálculo, así como datos relativos al control de alumnos y profesorado entre otros.

Concretamente, y por Ejes de Gastos, la documentación a aportar en la correspondiente justificación será:

.Eje 1.- Costes de profesorado incluido profesorado de apoyo/tutoría y/o evaluación de prácticas en el aula, se contemplarían los siguientes casos:

o En caso que el docente tenga contrato laboral con la entidad encargada de impartir formación: Nóminas y Seguros Sociales, así como su imputación a la acción formativa según las horas realmente prestadas.

o En caso que el docente lo haga mediante una prestación de servicios: Facturas emitidas o recibí relativo a la acción formativa en la que incluirán la denominación de la acción, módulo/s impartidos, número de horas por módulo, coste por horas, impuestos locales, si procede, y el total factura.

o Si la docencia se realiza a través de la subcontratación con una tercera empresa: Factura con indicación expresa de la acción formativa a la

que corresponde, formador/es, módulos por formador, horas por módulo, total horas formador, precio por hora, importe neto e impuestos locales.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos.

.Eje 2.- Dietas. gastos de viaje y estancia de los formadores que se tengan que desplazar desde otras ciudades, durante el periodo en que efectivamente se desarrolle la acción formativa. Esta partida se justificará adecuadamente mediante la presentación de facturas y comprobantes (tarjetas de embarque, billetes, etc.) en las que conste perfectamente identificable la persona que se desplaza, así como los justificantes del medio de pago elegido. Para el correcto control de posibles desplazamientos de formadores y fechas de entrada y salida (en trasportes y hoteles), será preceptivo presentar un cuadrante donde se reflejen claramente tales movimientos junto con el cuadrante de módulos, formadores y fechas de impartición.

.Eje 3.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia. Se justificarán mediante el correspondiente justificante de la transferencia de la misma o mediante fotocopia del cheque bancario nominativo con el recibí del alumno, junto con el extracto bancario en el que se refleje dicho pago.

.Eje 4.- Seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil de los participantes. Se justificará mediante la aportación de la póliza, el recibo de pago y su reflejo en el correspondiente extracto bancario.

.Eje 5.- Material didáctico. Tanto si el material se compra como si se elabora, se justificará mediante factura del proveedor/acreedor en el que venga perfectamente detallado el concepto facturado. Es obligatorio presentar una copia a Proyecto Melilla del material entregado así como un recibí detallado del material, firmado por cada uno de los alumnos.

.Eje 6.- Suministros. Todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de la acción formativa a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propios de dicha acción. Los precios imputados a estas partidas, serán los de mercado. Deberán aportarse la correspondiente factura y el justificante de la transferencia de

pago o la fotocopia del cheque bancario nominativo con el recibí del proveedor/acreedor, junto con el extracto bancario en el que se refleje dicho pago.

.Eje 7.- Los gastos de amortización de aulas y/o equipamiento necesario para el desarrollo práctico de la acción. Para la justificación se presentará factura original de los bienes amortizables, su justificante de pago debidamente reflejado en extracto bancario y sellado por el banco, así como el cálculo hecho para la imputación en la acción formativa.

No dará lugar a imputar los gastos de amortización cuando la acción formativa se realice fuera de las instalaciones.

.Eje 8.- Los gastos de alquiler de las aulas, y/o su equipamiento-utilillaje. utilizadas en el desarrollo de la acción de formación. Estos gastos se justificarán mediante la entrega de la documentación habitual, la cual deberá cumplir la normativa legal vigente. Podrá exigirse, en cualquier momento, la presentación del modelo 115 o el 180 de la AEAT, acreditativo del ingreso de retenciones practicadas.

.Eje 9.- Publicidad. Se justificará mediante factura del proveedor/acreedor en el que venga perfectamente detallado el concepto. Será obligatorio presentar junto con la factura:

.Si es prensa escrita, la hoja íntegra del periódico donde haya sido publicada.

.Si es radio, copia de la cuña publicitaria en formato digital.

.Si es televisión, video de la emisión.

.En el caso de que, excepcionalmente, se haya aprobado expresamente otro medio de publicidad, muestra de los mismos.

.Eje 10.- Personal necesario para la coordinación y administración de la acción formativa. Si es personal de plantilla, se presentará contrato laboral, las nóminas y seguros sociales del periodo que dure la acción formativa. Si no es personal de plantilla, deberá aportar el alta en el correspondiente epígrafe del IAE así como una vida laboral de la Seguridad Social o certificado de la Mutuality correspondiente donde conste la fecha de alta y baja en su caso, ambas con fecha de emisión posterior al día de finalización de la acción formativa, además de toda la documentación habitual para un profesional, la cual deberá cumplir con la normativa legal vigente, tanto de emisión de facturas como de impuestos repercutibles.

.Eje 11.- Prácticas Profesionales no laborales. Se justificará mediante la presentación del convenio de colaboración firmado con la empresa donde se realizarán las prácticas, en el que se deberá haber indicado el número de horas y el coste de la misma; en el caso de que se realicen en el mismo centro, declaración jurada del administrador del número de horas utilizadas. Se presentará igualmente el informe final por parte de la empresa colaboradora y de la entidad que ha desarrollado la acción formativa.

Será preceptiva la aportación de la factura, debidamente formalizada, de la empresa colaboradora, así como el justificante de pago de la misma y el extracto bancario donde se vea reflejado dicho pago.

.Eje 12.- Otros costes.

1.- Se justificará mediante factura del proveedor/acreedor en el que venga perfectamente detallado el concepto.

2- Dichas facturas deberán adecuarse a lo estipulado por Ley, incluyendo el IPSI o impuesto que proceda en cada caso.

3. Todas las facturas irán cumplimentadas según la legislación vigente y llevarán adjunta la justificación de haber realizado el correspondiente pago.

4. Los originales de las facturas, nóminas y demás documentación justificativa de la acción formativa, deberán presentarse en las oficinas de Proyecto Melilla para su compulsa y estampado en su caso.

5. El pago del mismo mediante transferencia y/ o talón nominativo (en este caso con el recibí del proveedor), y en cualquier caso, se presentará el extracto bancario, que puede ser, el original emitido por el banco, o en caso de ser telemático, deberá venir debidamente sellado por la entidad bancaria. En caso de transferencia bancaria no serán elegibles los gastos por los servicios bancarios. No se admitirán pagos en efectivo.

6. El cálculo final de la liquidación de cada acción formativa se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de una acción formativa supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior,

se abonará para esa acción la cantidad justificada, eliminando, en su caso, los anticipos recibidos.

7. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:

.Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.

.Calificaciones de los mismos.

.Declaración sobre si se han recibido o se han solicitado o no, ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y la cuantía de las mismas.

.Diplomas acreditativos de los alumnos que hayan finalizado la acción formativa con su calificación, los cuales serán homologados por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

.Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción en formato papel y electrónico debiendo incluir al menos cuatro fotografías del desarrollo de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida.

8. Únicamente se admitirán gastos devengados y pagados en el periodo comprendido entre la presentación de la ficha técnica de la acción formativa y un mes posterior a la finalización de este, siempre que dichos gastos sean propios de funcionamiento y necesarios para llevar a cabo la acción formativa.

9. Se deberá presentar certificados de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.

10. Declaración jurada en la que se indique el porcentaje de actividad formativa del centro a la acción formativa subvencionada durante el periodo de duración de la misma, siempre y cuando dicha acción no pueda llevarse a cabo en la Escuela de Negocios de Melilla.

11. La Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

12. La documentación exigida en los puntos anteriores se presentará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización de la acción, no computándose, a tal efecto, el mes de Agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido en la resolución correspondiente.

13. El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.

#### Artículo 13. Comprobación.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2. La Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, SA. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados, Pudiendo exigir en todo momento la aportación por parte del beneficiario de cuanta documentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención. Debiendo llevar la entidad colaboradora su contabilidad adecuada a las normas mercantiles y fiscales.

3. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de esta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrán como límite global el crédito asignado en la resolución aprobatoria de la presente convocatoria.

5. En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades o empresas que hayan producido incumplimiento en algún régimen de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.-

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Estas ayudas se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en concreto el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por las Bases de

Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. ( BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Tercera.- Se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo a dictar normas integradoras e interpretativas de la presente convocatoria pública, de oficio o a propuesta de la entidad gestora Proyecto Melilla S.A. ente instrumental de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, que serán debidamente notificadas a los interesados en el procedimiento, siendo éstas de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Única.- La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### ANEXO II

#### CURSOS A IMPARTIR

Al menos dos cursos de Experto de cómo mínimo 120 horas y 12 alumnos desempleados cada uno, de las siguientes materias:

Creación de empresas. En la que el alumno aprenda los conceptos y trámites necesarios para la creación de una empresa, acercando a estos alumnos a la realidad emprendedora, con la generación de un plan de empresa fiel y adecuado a la realidad del mercado.

.La Red como herramienta de marketing y promoción de la empresa, en el que se den a conocer a los alumnos las herramientas de las que dispone internet para comercializar productos y posicionarse en el mercado tanto nacional como internacional, como redes sociales, blogs, etc."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla a 25 de junio de 2009.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### ESTABLECIMIENTOS

##### ANUNCIO

**1796.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 762, de fecha 23 de junio de 2009, registrada el día 24 de junio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

Vista la petición formulada por ABDELKARIM EL MEZIANI LAMHAMDI, solicitando Cambio de Titularidad Actividades Molestas del local sito en CALLE JUAN DE LARA, 5 dedicado a GRUPO 0 Pizzería y Asador de Pollos" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento."

Melilla, a 24 de junio de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### ESTABLECIMIENTOS

##### ANUNCIO

**1797.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 761, de fecha 23 de junio de 2009, registrada el día 24 de junio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

Vista la petición formulada por DOLORES CALVO MARTÍNEZ, solicitando Cambio de Titularidad Actividades Molestas del local sito en CALLE ESCULTOR MUSTAFA ARRUF, 8 dedicado a "PIZZERÍA Y ASADOR DE POLLOS GRUPO 0" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento."

Melilla, a 24 de junio de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### ESTABLECIMIENTOS

##### ANUNCIO

**1798.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 760, de fecha 23 de junio de 2009, registrada el día 24 de junio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

Vista la petición formulada por GRUPO TC IDEAL S.L. solicitando Licencia de Apertura Actividades Molestas del local sito en CTRA. DE LA DEPURADORA, 7 dedicado a "Almacén de

nuebles" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento."

Melilla, a 24 de junio de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### ESTABLECIMIENTOS

###### ANUNCIO

**1799.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 763, de fecha 23 de junio de 2009, registrada el día 24 de junio de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

Vista la petición formulada por TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVA, solicitando autorización de Licencia de Apertura del local sito en la calle Isleta Azucena, 6-8, dedicado a "Salón para actos religiosos" para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento."

Melilla, a 24 de junio de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**1800.-** Ajunto se remite el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2009, para su publicación en el BOME:

###### ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente copiado dice:

"PUNTO OCTAVO.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CESIÓN DE TERRENOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

De conformidad con el informe emitido por el Director General de Obras Públicas de fecha 2 de junio de 2009, que literalmente copiado dice:

"ASUNTO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CESIÓN DE TERRENOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE MELILLA.

En relación con el Convenio del Asunto de referencia le informo:

1. Con fecha 15 de diciembre de 2005, por Orden nº 2470 de la Consejería de Fomento, se contrata la redacción de un "Estudio Previo para mejorar el tráfico en la intersección de las Carreteras de Alfonso XIII y Farhana".

2. Con fecha 16 de diciembre de 2006, se termina de redactar el citado estudio, en el que se indica que para la realización de las obras se prevé la necesidad de ocupar 736,52 m<sup>2</sup> de terreno del Campus Universitario de Melilla.

3. Con fecha 9 de febrero de 2007 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento comunico al Sr. Rector de la Universidad de Granada, la necesidad de los citados terrenos y la voluntad de la Ciudad Autónoma de establecer un Convenio con la Universidad que sea beneficioso para ambas partes.

4. Con fecha 22 de junio de 2007, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento comunica al Sr. Rector de la Universidad de Granada que por los Servicios Técnicos de la Consejería se ha comprobado que la superficie necesaria a ocupar es de 821,55 m<sup>2</sup>.

5. Con fecha 18 de noviembre de 2008, por los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo se informa que el valor del suelo, correspondiente a 821,55 m<sup>2</sup> es de 444.269,67 €.

6. Con fecha 26 de enero de 2009, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, aprobó elevar al Consejo Social la permuta de bienes, a afectos de la firma del Convenio de Colaboración específico entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada.

7. Con fecha 13 de febrero de 2009 se mantiene una reunión entre el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y la Vicerrectora de Patrimonio de la Universidad de Granada en la que se acuerda:

7.1.- Realizar el presente Convenio, por un importe de 509.771,70 €, para Rehabilitación y ampliación de una planta del Edificio de Aulas del Complejo Universitario de Melilla, estando incluida en la citada cantidad los honorarios de Redacción de Proyecto, de dirección de Obra y de Seguridad y Salud, así como el valor de los árboles que existen en la zona que se van a ocupar por las obras.

7.2. La contratación de las Obras del Proyecto, como la de los técnicos responsables de la dirección de obra se realizará por la Universidad de Granada.

7.3. Los pagos se realizarán por la Ciudad Autónoma a la Universidad de Granada mediante la presentación de las correspondientes certificaciones mensuales, firmadas por el Director de Obra y con el visto bueno del representante designado al efecto por la Universidad.

8. Con fecha 27 de febrero de 2009, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en el punto 4.3. del orden del día adoptó por unanimidad la permuta de bienes a efectos de la firma del Convenio de Colaboración específico entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad.

9. Con fecha 24 de abril de 2009, el Interventor de Fondos de la Ciudad Autónoma informa que existe crédito en la Partida Presupuestaria: 200906 4310148900 651 (REHABILITACIÓN VIVIENDAS Y LOCALES); Núm. de Operación: 200900032146, de fecha 29/04/2009."

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

.La aprobación del "Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad

de Granada para la cesión de terrenos del Campus Universitario de Melilla."

Melilla, 25 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

MELILLA

EDICTO

**1801.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente, 5200875677, Donductor, Ibrahim Mohamed Mohamed, DNI/NFI, 45298550, Localidad, Melilla, Fecha, 11/03/2009.

Melilla, 15 de junio de 2009.

El Jefe Provincial de Tráfico.

José Carlos Romero Santamaría.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO  
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO MELILLA  
EDICTO

**1802.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente, 5200875399, Conductor, Soufian Mohamedi Hamida, DNI/NFI, 45297991, Localidad, Melilla, Fecha, 09/06/2009.

Expediente, 5201092988, Conductor, Brahim Abdeslam Amallan, DNI/NFI, 45298560, Localidad, Melilla, Fecha, 24/03/2009.

Expediente, 5201028899, Conductor, Ahmed Embarek Mohame Asaid, DNI/NFI, X1671591C, Localidad, Melilla, Fecha, 04/03/2009.

Melilla, 15 de junio de 2009.

El Jefe Provincial de Tráfico.

José Carlos Romero Santamaría.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARIA GENERAL  
EXPEDIENTE: 256/2009

**1803.-** Con fecha 27/04/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 17/03/2009, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. ABBASS OUAALI ARRASS, con NIF.: 45321754R y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

HECHOS

El día 03/03/09 a las 03:00 horas, al arriba reseñado, en la Calle Palencia de esta Ciudad, los Agentes le intervinieron en el interior de un bolso "riñonera", un cuchillo puntiagudo con hoja fina de 12 cms. de hoja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 146.1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, sancionable conforme al Art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa de 300,52 a 30.050,61 €.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR. Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/

la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. no. 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el Art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO,

OSILO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivademar.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE: 170/2009

**1804.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

##### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. NOURDINE AHMED ABDEL ILAH, Y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n° 2782 de fecha 02/02/09, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), en concordancia con los artículos 146.2 y 156.i) del Real Decreto 137/1993 de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 13/03/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. n° X2640151G, con domicilio en C/. PTOLOMEO n° 5 de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha

Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada según el Art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA Euros)

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

**1805.-** Número de Acta: I5220080000017630.

Fecha de Resolución: 6 de marzo de 2009.

Empresa: JIANRAN LIN.

NIF/DNI/NIE: X3181139D.

Domicilio: C/. EJERCITO ESPAÑOL, 5.

Localidad: 52001: MELILLA.

Importe:

Materia: laboral.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ESTIMAR INTEGRAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2009, CONTRA RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DEL GOBIERNO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2009, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de

dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P AC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE: 280/2009

**1806.-** Con fecha 04/05/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 24/02/2009, formulada por la Comandancia de la Guardia Civil, contra D. ABDELKARIM MOHAMED MOHAND, con NIF.: 45308929X y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

#### HECHOS

El día 23/02/09 a las 00:45 horas, cuando el arriba reseñado se encontraba en la Carretera de la Hípica de esta Ciudad, funcionarios de la citada Comandancia de la Guardia Civil le incautaron CERO CON SESENTA Y CINCO GRAMOS DE COCAINA. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 232/09 de fecha 15/04/09.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de

21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), sancionable conforme al Art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación de la sustancia y con una multa de 300,52 a 30.050,61.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR, jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación de la sustancia intervenida.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de una sustancia prohibida de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el Art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En Caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE: 254/2009

**1807.-** Con fecha 27/04/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Visto la parte dispositiva del Auto dictado en las Diligencias Previas del procedimiento Abreviado n.º 1406/08 por el Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción N.º 5 de Melilla mediante el que ordena se remita testimonio de las actuaciones a la Delegación del Gobierno por si los hechos fueran constitutivos de infracción de la Ley Orgánica 1/1992 cometidos por D. NORDIN MEHAND MOH, con NIF.: 45293810W y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

## HECHOS

Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía el día 29/10/08 a las 02.20 mientras realizaba las labores propias de su cargo son requeridos por un individuo que se identifica como funcionario policial (franco de servicio), informando que hay un individuo por los alrededores de la calle Aragón, que va merodeando entre los vehículos, apoyándose en las esquinas e introduciendo la mano en su chaqueta en varias ocasiones, los funcionarios actuantes realizan un batida por la zona localizando al denunciado a quién se le intervino una tableta plastificada al parecer haschis, dos bolsitas conteniendo diferentes pastillas al parecer metadona y tranquimazin junto con dinero en moneda fraccionaria que portaba en el bolsillo izquierdo de su chaquetón, (indicadora de ser utilizada para el cambio de moneda en la venta de droga), la zona es habitual de compraventa de droga. Las sustancias incautadas han sido confirmadas y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación de Gobierno mediante analisis número 1634/08 de fecha 10/12/08.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), sancionable conforme al Art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación de la sustancia y con una multa de 300,52 a 30.050,61.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.ª M. DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando ale-

gaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 2.000 € (DOS MIL EUROS) e incautación de la sustancia intervenida.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de una sustancia prohibida de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el Art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARIA GENERAL  
EXPEDIENTE: 199/2009

**1808.-** Con fecha 15/04/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 17/02/2009, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con NIF.: 45288797 A y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

HECHOS

El día 12/02/09 a las 02:05 horas, al arriba reseñado, en la calle General Aizpuru de esta Ciudad, los Agentes le intervinieron, en el bolsillo derecho de la chaqueta del chandal, un cuchillo de mango negro y 8 cms. de hoja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Leve, prevista en el según el artículo 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable conforme al Art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa de 0 a 300,51.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común,

de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. no. 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35, de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el Art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE: 224/2009

**1809.-** Con fecha 16/04/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 19/02/2009, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. MUSTAPHA MESSAOUDI, con NIE.: X3193168D y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

#### HECHOS

El día 12/02/09 a las 20:30 horas, al arriba reseñado, en la calle García Cabrelles de esta Ciudad, los Agentes le intervinieron en el bolsillo derecho del pantalón, una navaja con mango de color blanco, marrón y plata de 9 cms. de hoja.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Leve, prevista en el según el artículo 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable conforme al Art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa de 0 a 300,51 €.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciuda-

dana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el Art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>ª</sup> Dolores Padillo Rivademar.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE: 220/2009

**1810.-** Con fecha 16/04/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 15/12/2008, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. IBRAHIM ABDEL-LAH MOHAMED, con NIF.: 45300015C y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

#### HECHOS

El denunciado se encontraba en la calle Carretera Tiro Nacional el día 11/12/08 a las 04.30 horas cuando le fueron intervenidos 0.28 GRAMOS DE COCAINA, dicha sustancia ha sido analizada y pesada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 1973/08 de fecha 16/02/09.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el Art. 25.1 de la Ley Orgánica

1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), sancionable conforme al Art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación de la sustancia y con una multa de 300,52 a 30.050,61.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 300 € (TRESCIENTOS EUROS) e incautación de la sustancia intervenida.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de una sustancia prohibida de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el Art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>ª</sup> Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE: 200/2009

**1811.-** Con fecha 14/04/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 11/11/2008, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. BENJAMIN ANGEL GIMENO FAHEM, con NIF.: 45297532K y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

HECHOS

El denunciado estaba en la zona del Polígono del Sepes el día 04/11/08 a las 01.10 cuando le fueron

intervenidos 0.18 GRAMOS DE COAINA, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 1870/09 de fecha 29/01/09.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), sancionable conforme al Art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación de la sustancia y con una multa de 300,52 a 30.050,61.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.ª M.ª DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nQ 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le

notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación de la sustancia intervenida.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de una sustancia prohibida de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el Art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE: 227/2009

**1812.-** Con fecha 17/04/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 29/12/2008, formulada por la, contra D. NASER BELAID AL-LAL, con NIF.: 45279225E y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de

expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

#### HECHOS

El denunciado se encontraba en la Avenida las Tres Mujeres a las 03:20 horas del día 19/12/08 cuando le fueron intervenidos 0.3 gramos de COCAINA. Dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 14/2009 de fecha 16/02/09.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), sancionable conforme al Art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación de la sustancia y con una multa de 300,52 a 30.050,61 €.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en

los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 300€ (TRESCIENTOS EUROS) e incautación de la sustancia intervenida.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de una sustancia prohibida de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el Art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>ª</sup> Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE: 274/2009

**1813.-** Con fecha 29/04/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 18/03/2009, formulada por la, contra D. SAMIR NAYIB M'HAMED, con NIF.: 45295718R y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

HECHOS

El denunciado se encontraba el día 08/03/09 a las 1355 horas en el Puesto Fronterizo de Beni Enzar desobedeciendo lo mandatos de la Autoridad y sus Agentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Leve, prevista en el Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), sancionable conforme al Art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con multa de hasta 300,51 Euros.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el

plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>ª</sup> Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

COFINANCIADO AL 80%

**1814.- RESOLUCIÓN 1 DE MAYO 2009, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EN MELILLA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL TERRITORIO DE MELILLA.**

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado, y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra f) el mencionado programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 13.e) 2º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, recoge, entre las competencias al Servicio Público de Empleo Estatal, la de gestionar los programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gasto y concretamente los programas para la mejora de la ocupación de los demandantes de empleo mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Con fecha 6 de octubre de 2008 El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal ha emitido resolución sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo. Entre los programas contenido en el epígrafe siete.3.1 a), relativo a materia de políticas activas de empleo y cuya gestión ha sido delegada a los Directores Provinciales, se encuentra el programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo Estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro (Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 [BOE del día 30] y Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio).

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para financiar el programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre 1997 (Boletín Oficial del Estado [BOE] del día 30), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (BOE del día 22) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE del día 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y

con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, los organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Tercero. Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

#### Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2009: Aplicación 241A 485.01 "Empleo temporal desempleados", por un importe máximo de un millón setenta y cuatro mil trescientos veintisiete euros y noventa y un céntimos (1.074.327,91€).

Estas acciones se encuentran cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo número 2007ES05UPO001.

#### Quinto. Presentación de solicitudes.

Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se presentarán, según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, la Orden TAS/2435/2004) de 20 de julio, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, sita en la calle Alvaro de Bazán número 14.

La documentación a presentar será la establecida en el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

#### Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

#### Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 45 puntos.

#### Octavo. Criterios de valoración.

1.- Proyectos de mayor interés general y social (peso 50 puntos).

A) Por el personal a contratar (máximo 25 puntos):

-Proyectos con contratación de mujeres mayores de 45 años: 12 puntos.

-Proyectos con contratación de mujeres menores de 45 años: 10 puntos.

-Proyectos con contratación de discapacitados mayores de 45 años: 8 puntos.

-Proyectos con contratación de discapacitados menores de 45 años: 5 puntos.

-Proyectos con contratación de parados de larga duración mayores de 25 años: 5 puntos.

-Proyectos con contratación de parados de larga duración menores de 25 años: 3 puntos.

B) Por el colectivo al que va dirigido el proyecto (máximo 25 puntos).

-Proyectos dirigidos a mujeres mayores de 45 años: 12 puntos.

-Proyectos dirigidos a mujeres menores de 45 años: 10 puntos.

-Proyectos dirigidos a inmigrantes: 4 puntos.

-Proyectos dirigidos a discapacitados: 4 puntos.

-Proyectos dirigidos a parados con nivel académico inferior a la ESO completa: 5 puntos.

2.- Proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores en la entidad colaboradora o mediante otras formas de inserción laboral. (Peso 30 puntos).

-Acreditación de una inserción laboral al 5% de los trabajadores contratados. 30 puntos.

-Acreditación de una inserción laboral superior al 2% e igualo inferior al 5% de los trabajadores contratados: 20 puntos.

-Acreditación de una inserción laboral entre el 1% y el 2%: 10 puntos.

A estos efectos, se considerará inserción la contratación por un periodo de al menos 6 meses (bien en un único contrato bien en hasta tres contratos sucesivos), en el periodo de un año. Se computarán las inserciones en proyectos anteriores de la entidad colaboradora subvencionados al amparo de la normativa de esta convocatoria en los últimos tres años.

3.- Cofinanciación de los proyectos (Peso 15 puntos).

-Cofinanciación superior al 50%. 15 puntos.

-Cofinanciación entre el 31% y el 50%: 10 puntos.

-Cofinanciación entre el 16% y el 30%: 8 puntos.

-Cofinanciación entre el 6% y el 15%: 5 puntos.

-Cofinanciación entre el 1 % y el 5%: 3 puntos.

Se computará el porcentaje de cofinanciación con respecto al importe de la subvención solicitada por la Entidad Colaboradora.

4.- Que los proyectos se adecuen a las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y

social de la Orden de 19 de diciembre de 1997 que se detallan en la Resolución de 24 de septiembre de 2008 del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE del 24 de octubre), 5 puntos.

Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2009. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobados o incumplimientos de inicios de proyectos en los plazos previstos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, una vez aprobados los proyectos y previa fiscalización de los compromisos de gasto correspondientes, dictará Resolución al interesado, individualizada por proyecto la concesión de las subvenciones correspondientes, por delegación del- Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

4. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y

Asuntos SocialesJ. en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO. Publicidad.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En Melilla, a 1 de mayo de 2009.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO

COFINANCIADO AL 80%

**1815.-** CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN 1 DE MAYO DE 2009, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE IN-

TERÉS GENERAL Y SOCIAL EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, insertada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número 4618, de fecha 19 de junio de 2009, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2143, punto cuarto, quinta línea.

Donde dice "... para el año 2008: ..."

Debe decir "...para el año 2009:..."

En Melilla, a 19 de junio de 2009.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

**MINISTERIO DE SANIDAD**

**Y POLÍTICA SOCIAL**

**INSTITUTO DE MAYORES**

**Y SERVICIOS SOCIALES**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

**1816.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Melilla en la tramitación de los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a la prestaciones del sistema, indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar.

Se advierte a los interesados, que transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que realice las actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente, 52/1499-D/09, Apellidos y nombre, Castro González, Josefa, DNI/NIE, 45.217.540-T, Fecha citación, 30/04/2009.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 332/2008

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1817.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MELILLA.

JUICIO ORDINARIO N° 332/2008.

SENTENCIA

En Melilla, a doce de junio de dos mil nueve.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado sobre resolución de contrato, siendo parte demandante D. Antonio López Caparrós y Dña. Natividad Ramos Ramírez, representados por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero y asistidos de la letrada Dña. Ana Calderón Paradella, y parte demandada D. Felipe Aranda Santiago.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de D. Antonio López Caparrós y Dña. Natividad Ramos Ramírez, se interpuso demanda de Juicio Ordinario que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba que los demandantes están casados en régimen de gananciales, y suscribieron el día 2 de agosto de 2007 un contrato privado de compraventa con el demandado, teniendo como objeto la finca registral número 11.152, sita en el paseo de Ronda número 3, planta segunda, puerta B, actualmente Avenida de Madrid número 16, segundo izquierda, que el precio pactado fue de 108.182,17 euros, del cual los actores ya abonaron 12.672,16 euros, que el día 9 de agosto de 2007 los demandantes solicitaron autorización ante la Delegación de Gobierno de

Melilla, que los actores solicitaron el día 10 de septiembre de 2007 al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria estudio para la concesión de un préstamo hipotecario por 114.594,63 euros, que fue aprobado, que los actores intentaron ponerse en contacto con el demandado para la elevación a escritura pública del contrato sin conseguirlo, que el demandado dejó de abonar las cuotas de su propio préstamo hipotecario y ello causó perjuicios a los actores porque se ejecutó esa hipoteca ante el Juzgado de Primera Instancia número tres, en los autos 345/07, que al no cancelar el demandado su crédito hipotecario la compraventa no se ha podido perfeccionar, que se reclaman los 3000 euros de cláusula penal, que el demandado firmó el contrato a sabiendas que había dejado de pagar su hipoteca con anterioridad, y que se ha reclamado al demandado extrajudicialmente. Tras alegar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminaba solicitando que se declarase la resolución del contrato de compraventa suscrito por las partes, y se condenara al demandado a pagar a los actores la cantidad de 12.672,16 euros más los intereses legales, y 3.000 euros más los intereses legales, por daños y perjuicios, así como al pago de las costas procesales.

Segundo. Mediante auto de fecha de 31 de julio de 2007 se admitió a trámite la demanda.

Por providencia de fecha de 29 de enero de 2009 se declaró al demandado en situación de rebeldía procesal.

Tercero. La Audiencia Previa se celebró el día 17 de febrero de 2009, en la que, ante la incomparecencia del demandado no se pudo llegar a una solución amistosa. En la misma se fijaron los hechos controvertidos, y por la parte demandante se propuso prueba documental y el interrogatorio del demandado. Toda la prueba propuesta fue admitida.

Cuarto. El Juicio Ordinario se celebró el día 9 de junio de 2009, en la que se practicó la prueba propuesta, tras lo cual, la parte compareciente formuló conclusiones orales, y quedaron los autos vistos para el dictado de la presente resolución.

Quinto. En el presente procedimiento se han observado, en esencia, todas las prescripciones legales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de D. Antonio López Caparrós y Dña. Natividad Ramos Ramírez, se interpuso demanda de Juicio Ordinario que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba la aplicación de lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil, sobre resolución de contrato, en los artículos 1.091 y siguientes del Código Civil sobre obligaciones nacidas de los contratos, en el artículo 1.256 y siguientes del Código Civil sobre obligatoriedad de los contratos, en el artículo 1.278 del Código Civil sobre forma de los contratos, y en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre costas procesales.

A la vista de lo anterior, son hechos controvertidos si el demandado ha incumplido el contrato, si procede la resolución del contrato de compraventa, y en su caso, si procede declaración del derecho a la indemnización reclamada.

Segundo. De la documentación obrante en autos, se desprende que ambas partes estuvieron de acuerdo en que participaron en el contrato de compraventa privada de fecha de 2 de agosto de 2.007, los demandantes como compradores y el demandado como vendedor, sobre la finca sita en Melilla en Paseo de Ronda número 3, planta segunda puerta B, registral 11.152, por un precio de 108.182,17 euros, que se entregó la cantidad de 10.000 euros por los actores, a cuenta del precio, a la fecha de firma del contrato y que la compraventa es firme. Tales datos se deducen del propio contrato de compraventa privada, de su redacción literal. Hasta aquí, y por aplicación de la obligatoriedad de los contratos prevista en el artículo 1.091 del Código Civil, y de la perfección del mismo por concurrir el consentimiento libre en las obligaciones que contiene, objeto y causa, tal y como establece el artículo 1.254 del Código Civil, el contrato sería válido y obligaría a las partes firmantes, al demandante al pago pactado en el tiempo y forma establecida en el contrato, y al demandado a la entrega de la cosa vendida. Si se parte de que en el artículo 1.445 del Código Civil se dispone que "Por el contrato de compra y venta uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente", como ya se ha pagado parte del precio y se ha comenzado a cumplir el mismo, por la propia aplicación de la perfección de

los contratos en el artículo 1.254 del Código Civil, al disponer que "Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan", está muy claro que las partes no se estaban comprometiendo a la realización de una compraventa en un futuro o aún por llegar, sino que estaban firmando un auténtico contrato de compraventa que ya, desde su firma, se estaba comenzando a cumplir.

Tercero. Dispone el artículo 1.124 del Código Civil que "La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe. El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible. El Tribunal decretará la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que la autoricen para señalar plazo. Esto se entiende sin perjuicio de los derechos de tercero adquirente, con arreglo a los artículos 1295 y 1298 y a las disposiciones de la Ley Hipotecaria". En el presente caso, la parte actora solicita la resolución del contrato, reponiendo las cosas al estado inmediatamente anterior al que tenían a la firma del contrato, devolviéndose lo entregado mutuamente. En el presente caso, el demandado no ha comparecido al juicio ordinario, en el que se había solicitado su interrogatorio, si bien, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los hechos manifestados en la demanda en los que hubiera participado el demandado y le pudieran perjudicar se pueden tener como acreditados. En el presente caso se debe tener por acreditado que el demandado no tenía voluntad de cumplir el contrato firmado con los actores, desde que por la entidad bancaria, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, se certifica que el demandado dejó de pagar su propio préstamo hipotecario, que gravaba la vivienda objeto de este procedimiento, con anterioridad a la firma del contrato con los actores, conociendo de los perjuicios que les iba a originar desde el momento en que firmaba el negocio jurídico. Es más, a causa de dicho impago, dicha hipoteca fue ejecutada por la entidad bancaria en los autos número 345/07

seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número tres de Melilla, lo que origina el perjuicio a los actores de no poder solicitar la ejecución del contrato, perdiendo opción sobre la vivienda. Dicha acción del demandado debe encuadrarse en el concepto de mala fe, ya que, conociendo de las consecuencias de su impago, consintió en firmar el contrato sobre una vivienda de la que no podría disponer al final.

Dicha acción del demandado, es un incumplimiento total del contrato privado de compraventa, y de acuerdo con lo dispuesto en el precepto transcrito, procede declarar la resolución del contrato de compraventa, desde que el demandado, vendedor, no cumplió su obligación de entregar la vivienda pactada, a pesar del cumplimiento por los actores de sus obligaciones de pago, y de solicitud a la Delegación de Gobierno de Melilla, de la correspondiente autorización.

Cuarto. Que la parte actora ha cumplido sus obligaciones contractuales se deduce del propio documento número tres aportado junto con la demanda, en el que el demandado reconoce haber recibido de los actores a cuenta del precio de la vivienda la cantidad de 12.672,16 euros. La resolución del contrato supone la obligación de devolver lo entregado por los actores, y así, reponer las cosas al estado anterior a la firma del contrato, en el que, los actores disponían de dicho dinero.

En la redacción del contrato, se dispone que si el contrato no se eleva a escritura pública, la parte podrá solicitar la resolución del contrato, y el vendedor estará obligado a pagar al comprador lo entregado por éste a cuenta del precio, y una indemnización por los daños y perjuicios de tres mil euros. Que el vendedor no ha cumplido su obligación de elevación a escritura pública ha quedado acreditado desde que tuvo que ser requerido por los actores por burofax, sin que conste contestación al mismo, y la no presencia del demandado en el procedimiento, es motivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, antes referido, es dato para tener por acreditado que no cumplió su contrato, a pesar de los requerimientos de los demandantes. Si los contratos deben cumplirse en sus términos, como dispone el artículo 1.258 del Código Civil, el demandado no ha cumplido sus obligaciones contractuales, por causa imputable a él mismo. Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, no solo debe devolver lo entregado

a cuenta del precio, sino que debe indemnizar los daños y perjuicios causados, que ya son cuantificados en el contrato, con la cantidad de indemnizar con el pago de 3000 euros. Por ello, procede la estimación de la demanda, y en consecuencia el demandado debe abonar a los actores, las cantidades ya entregadas por 12.672,16 euros, más los tres mil euros de indemnización, en total 15.672,16 euros.

Quinto. En el artículo 1.101 del Código Civil se dispone que "Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquéllas". En este caso, la falta de pago de la deuda por el demandado, en el momento en el que fue reclamada, ha supuesto que el demandado incurriese en mora, y por aplicación de lo establecido en el artículo 1.100 del Código Civil, la mora comienza a contar desde la interpelación judicial, que en el presente caso sería desde la interposición de la demanda, la indemnización por la mora, sería la aplicación de un interés igual al pactado, y en defecto de pacto, el interés legal del dinero. Por aplicación de dicha legislación, la deuda reclamada, generará el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda.

Sexto. Por aplicación de lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas del presente procedimiento se impondrán a la parte demandada, por ser las pretensiones de la parte actora totalmente estimadas.

#### FALLO

ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda Interpuesta por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de D. Antonio López Caparrós y Dña. Natividad Ramos Ramírez, contra D. Felipe Aranda Santiago y declaro resuelto el contrato privado de compraventa suscrito en fecha de 2 de agosto de 2007, sobre la finca registral número 11.152, y condeno a D. Felipe Aranda Santiago a pagar a D. Antonio López Caparrós y a Dña. Natividad Ramos Ramírez, la cantidad de 15.672,16 euros, más los intereses legales y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la

misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante ese periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrado Audiencia pública ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de FELIPE ARANDA SANTIAGO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 15 de junio de 2009.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

#### **SECCIÓN SEPTIMA MELILLA**

#### **EDICTO**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**1818.-** En el Rollo de Apelación nº 48/08 dimanante del Juicio de Faltas nº 130/07 del Juzgado de Instrucción nº 4 de esta Ciudad por Hurto, se ha dictado Sentencia de fecha 15/04/09, y cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando como desestimo el Recurso de Apelación interpuesto por el Letrado D. Ignacio Alonso Sánchez, asistiendo a D. ABDELMAJID BOUGHARDA, contra la sentencia de instancia de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, en los autos de Juicio de Faltas nº 130/07 y que ha dado lugar al Rollo de Sala nº 48/08, pronunciada por la Ilma. Sr<sup>a</sup>. Magistrado del Juzgado de Instrucción nº Cuatro de esta Ciudad, debo confirmar y confirmo íntegramente tal Resolución, con declaración de oficio de las costas vertidas en esta alzada."

Y para que sirva de notificación personal a FARIDA ABDELKADER, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla, a dieciocho de junio de dos mil nueve.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

